RESOLUCIÓN No. 85 000312 DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR REGIONAL CASANARE (E) CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE CENTRO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

El Director (e) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Casanare, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 1-2154 del 28 de agosto del 2024, Resolución No. 1-02362 del 31 de julio de 2025, Acta de Posesión No. 426 del 1 de agosto de 2025 y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2376 de 2010 Compilado por el Decreto 780 de 2016, artículo 2.6.4.4. del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el literal a del artículo 1 de la Resolución 2154 de 2024 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.", se delegó en los subdirectores de Centro: (…)" la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 indica: "Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y los documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a y b del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"

Que, en los estudios previos suscritos, se consideró justificada la celebración de un convenio entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, el cual tiene por objeto: ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN SOBRE LAS CUALES SE DESARROLLARÁ LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO, ENTRE EL SENA Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, COMO ESCENARIO DE PRÁCTICA EN EL DESARROLLO INTEGRADO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y COMPLEMENTARIOS VIGENTES, DE LA RED DE SALUD, IMPARTIDOS POR EL SENA REGIONAL CASANARE.

Que, los convenios de ampliación de cobertura, los convenios de Docencia de Servicio pueden ser celebrados por el SENA Dirección Regional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004.

RESOLUCIÓN No. 85 000312 DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la suscripción de este convenio no genera afectación presupuestal.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA realizará la publicación de los estudios previos y del convenio respectivo en el Sistema Electrónico para la contratación púbica SECOP II

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración del convenio de DOCENCIA DE SERVICIO entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, de conformidad con los estudios previos suscritos por el Centro de Desarrollo Agroempresarial cuyo objeto consistirá en: ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN SOBRE LAS CUALES SE DESARROLLARÁ LA REESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN SOBRE LAS CUALES SE DESARROLLARÁ LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO, ENTRE EL SENA Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, COMO ESCENARIO DE PRÁCTICA EN EL DESARROLLO INTEGRADO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y COMPLEMENTARIOS VIGENTES, DE LA RED DE SALUD, IMPARTIDOS POR EL SENA REGIONAL CASANARE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra él no proceden recursos en los términos del artículo 75 de las Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los **25 agosto 2025**

Firmado digitalmente por BARRERO CABALLERO FERNANDO
DN: C=CO, O=SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, OID.2.5.4.97=8999990341, OU=SUBDIRECTOR DE CENTRO PRODUCCION Y TRANSFORMACION, T=DIRECTOR REGIONAL, G=FERNANDO, SN=BARRERO CABALLERO, L=PUERTO CARREÑO, S=VICHADA, STREET=CL 57 # 69, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, SERIALNUMBER=19347379, CN=BARRERO CABALLERO FERNANDO, Description=CERTIFICADO DE FUNCION PUBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.08.22 17:56:19-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2025.2.0

FERNANDO BARRERO CABALLERO

DIRECTOR REGIONAL CASANARE (E) CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE CENTRO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Responsable: Levis Cerpa Ruiz/ Coordinador Grupo de Formación Profesional, SNFT y Relaciones Corporativas

Responsable: Mónica Lucia Mancipe / Coordinadora académico

Revisó Componente Técnico: Maribel Colina Herrera / Profesional G02- Grupo Formación Profesional integral

Proyectó: Dorian Márquez Estrada / Abogada Líder Unidad Contratación